

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 004 2017 00120 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	OSCAR DE JESUS VELEZ LONDOÑO
<b>DEMANDADO:</b>	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
<b>ASUNTO:</b>	REQUIERE A LA PARTE INTERESADA

Mediante memorial de fecha 30 de junio de 2021, la parte demandada solicita se le envíe el expediente digital. No obstante, revisado el sistema de gestión XXI, se advierte que el proceso se encuentra archivado en la caja Nro. 5722

Ahora, mediante el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, el Consejo Superior de la Judicatura, compiló y actualizó “los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria”, estableciendo la siguiente tarifa para el desarchivo.

*“Artículo 2º. Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:*

*(...)*

*7. Del desarchivo: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800)*

*8. De la digitalización de documentos: Doscientos cincuenta pesos (\$250) por página donde se cuente con las herramientas para ofrecer el servicio.*

*(...)”.*

La tarifa anterior, fue actualizada mediante el Acuerdo PSCJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

*“Artículo 2º. Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:*

*(...)*

*7. Del desarchivo: \$6.900*

*8. De la digitalización de documentos: \$250 por página.*

*(...)*

*Artículo 3º. Las tarifas del arancel judicial actualizadas en este acuerdo, se aplicarán a los procesos que **no se encuentren***

**digitalizados**, los procesos archivados físicamente, los trámites que por ley o por requerimiento de la entidad respectiva deban realizarse de forma física y, los que sean requeridos a solicitud de parte en papel o en soporte magnético.

(...)" (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el expediente se encuentra archivado físicamente desde el año 2009 y, por tanto, no ésta digitalizado, conforme lo dispuesto en los acuerdos antecitados, se requiere a la parte interesada para que realice la consignación de la suma de \$6.900 por concepto de desarchivo y \$ 250 por la digitalización por cada página del documento a la cuenta No. 3 0820 000636-6 convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia.

Una vez allegada la constancia de la consignación, se procederá a realizar el desarchivo del proceso y la respectiva remisión del mismo vía correo electrónico.

No obstante, lo anterior, se le hace saber al interesado que tiene la posibilidad de presentarse en el despacho en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m., para revisar el expediente o escanearlo sin costo alguno, una vez cancelado el desarchivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EVANNY MARTÍNEZ CORREA**  
**Juez**

mapc

**Firmado Por:**

**Evanny Martínez Correa**  
**Juez**  
**Oral 004**  
**Juzgado Administrativo**  
**Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**947244fb225dac384a90252204759e5419ea957ccc6276c1e2d518dc17682425**

Documento generado en 03/09/2021 02:11:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.**

**Medellín, 06/09/2021 fijado a las 8 a.m.**

**CLAUDIA YANETH MEJÍA  
Secretaria**